que oyo a Fran.co de Olivera uno dhos Mrs. del
reconocim.to q. tenia toda la obra por falsa,
y que si otros la reconocieran, la mandarian
demoler, cree, y se persuade, a no poder con
tinuarse con seguridad aunque se pongan
los contracim.tos que el dho Mro. y su compa
ñero declararon, pues con ellos, nunca puede
de componerse el que la fabrica, compongan
aquel cuerpo, y todo que las piezas de los ma
teriales, unidas forman para sostener
por sujeto el inmenso gravamen de un cor
pulento edificio, como lo sera el de las fa
bricas planteadas, y es su dictamen, que so
bre esto se proceda con el examen correspon
diente de las seguridades que deven afian
zar dha obra, consultandose al R.l y Supre
mo Consejo de donde dimanan las facul
tades para ello con dhas declaraz.nes y este voto
y acuerdo desta Villa p.a que se de la regla
que aia de observarse, y en el interin no
se continuen las dhas fabricas, y pone asi
mismo en consideraz.on desta Villa, tiene por
muy importante, y preciso el que para los
casos en que se aian de hazer mezclas de
arena, y cal p.a dhas fabricas dispuse per
sona que asista a esta dilig.a para que por
medidas se guarde la regla correspondiente
a Arte en dhas mezclas, y q. asimismo
se prevenga a los Mrs. q. los cortes de ma
deras que aian de hazer p.a q. sirvan en
dhas fabricas los executen dando quenta
a este Ayuntam.to p.a que se hagan en los tpos
propios y oportunos p.a la duraz.on de dhas
maderas

El S.r D. Juan Flores dixo, q. aviendose mandado
p.r S.r Ing.o y S.res del R.l Consejo de Castilla cons
truir las fabricas de la plaza p.r los Mrs.
en q.nes se remataron arreglandose estos a
la planta, y condiz.nes q. se aprovaron por dho